República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: MARÍA ESTHER ARRIETA MIER.
DEMANDADO: LUIS ENRIQUE GALINDO CHAVARRO.
RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00034-00.

El despacho mediante auto de diecisiete (17) de febrero de 2021 inadmitió la demanda de la referencia, concediéndole a la parte demandante cinco (5) días para subsanarla; término del cual no hizo uso, precluyendo así su oportunidad; en consecuencia, se RECHAZA ordenando su devolución junto con sus anexos, excepto la copia de archivo del juzgado y la actuación surtida, sin necesidad de desglose.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **804870115633f1ed49d29496cc54a36b852b79091781d8aa6c17aae330218dbe**
Documento generado en 05/03/2021 06:15:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica